## *LIBRO 3°, TÍTULO VI, CAPÍTULO III*

## *ANEXO 5: Documentación Complementaria*

La entidad supervisada debe remitir la información que a continuación se detalla:

1. **Para** **personas naturales:**
   1. Certificado de antecedentes personales y judiciales emitidos por la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) y el Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP), para aquellos domiciliados en el país. Tratándose de personas no domiciliadas en el país, se debe presentar los documentos equivalentes, expedidos por la autoridad competente del país de residencia, debidamente legalizado según los procedimientos de ley;
   2. Certificado de solvencia fiscal emitido por la Contraloría General del Estado, para aquellos domiciliados en el país. Tratándose de personas no domiciliadas en el país, se debe presentar un documento equivalente, expedido por la autoridad competente del país de residencia y la copia de la última declaración impositiva, debidamente legalizados según los procedimientos de ley;
   3. Certificado emitido por el Registro de Comercio de Bolivia, donde conste no haber sido responsable de quiebras o procesos de solución en sociedades en general y en entidades del sistema financiero;
   4. Certificado emitido por la Unidad de Calificación de Años de Servicios (CAS), dependiente de la Dirección de Programación y Operación del Tesoro del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público que señale que no se desempeña al presente como servidor público;
   5. Currículum vitae según el formato establecido en el Anexo 6 del presente Reglamento.
2. **Para personas jurídicas constituidas en el país:**

Denominación, domicilio y teléfono de la persona jurídica;

Documentos públicos de constitución social debidamente legalizados;

Poder otorgado al representante legal;

Currículum Vitae del representante legal según el Anexo 6 del presente Reglamento;

Certificación de su inscripción en el Registro de Comercio;

Relación de sus accionistas o socios según corresponda, hasta el nivel de personas naturales de acuerdo con el Anexo 7 del presente Reglamento;

Certificado de solvencia fiscal de la persona jurídica y de los accionistas o socios;

Certificados de Antecedentes Personales y Judiciales emitidos por la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) y el Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP), de los accionistas o socios de la Persona Jurídica;

Estados financieros auditados por firmas auditoras legalmente constituidas en el país, de las dos últimas gestiones y el Estado Financiero parcial más próximo a la fecha de solicitud de la entidad supervisada;

Nómina de los miembros de su directorio u órgano equivalente;

Copia del Acta o Resolución del órgano facultado por Estatutos y/o Escritura de Constitución, autorizando la participación de la persona jurídica.

1. **Para personas jurídicas constituidas en el exterior,** además de la información señalada en el inciso b) anterior, se debe adjuntar:
2. Currículum vitae del representante o representantes legales permanentes en Bolivia, según el Anexo 6 del presente Reglamento y constancia de inscripción del Poder de Representación en el Registro de Comercio;
3. Documento equivalente al Certificado de Solvencia Fiscal, expedido por la autoridad competente del país de residencia de la persona jurídica debidamente legalizado, según los procedimientos de ley;
4. Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado, del representante legal en Bolivia;
5. Compromiso de sujetarse a las previsiones contenidas en los Artículos 129º, 165º, 232º y del 413° al 423° del Código de Comercio Boliviano, en lo conducente.
6. **Para Bancos o entidades financieras constituidas en el exterior,** adicionalmente a la información señalada en los numerales de los incisos b) y c) anteriores, la entidad supervisada debe adjuntar lo siguiente:
7. Certificación del órgano fiscalizador o autoridad equivalente del país de origen, que exprese que la entidad se encuentra operando de acuerdo a ley y a sanas prácticas bancarias, crediticias y financieras;
8. Autorización expresa para efectuar la inversión, conferida a la entidad financiera por el órgano fiscalizador o autoridad equivalente del país de origen;
9. Autorización expresa de la entidad financiera para que el órgano fiscalizador o autoridad equivalente del país de origen, pueda intercambiar con ASFI información sobre la situación financiera y operaciones de dicha entidad.
10. Para el caso de **Entidades de carácter multilateral,** la entidad supervisada debe remitir a ASFI:
11. Nombre, domicilio y teléfono de la entidad multilateral;
12. Documento que acredite la calidad del representante legal;
13. Copia del acta o resolución del órgano facultado por estatutos que autoriza la participación accionaria en la entidad supervisada.